



**“SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Servicios
No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-25



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SANATORIO SANTA CATALINA DE BAJA CALIFORNIA S.A." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. ANA PAULA GAXIOLA NUÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que el Departamento de Servicios Médicos Municipales cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025 en las Partidas: **33903**
- 1.7. Que la adjudicación directa fue solicitada con oficio No. SMM/453/2025 de fecha 04 de junio de 2025 emitido por el Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor, con fundamento en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en lo dispuesto en el artículo 38 fracción III.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **922** (novecientos veinte dos) **Volumen 12** (doce), de fecha 14 de marzo de 1985 otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Enríquez de Rivera** titular de la Notaría Pública número **8** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **No-2018078827**, de fecha 02 de octubre de 2018.
- 2.2. Por su parte la C. **Ana Paula Gaxiola Núñez**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Prestador" mediante la escritura pública No. **58,574** (cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro) **Volumen 666** (seiscientos sesenta y seis) de fecha **07 de octubre de 2021** pasada ante la fe del **Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa** de la notaría número **2**, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y manifiesta bajo protesta decir verdad que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.



- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para la prestación del servicio.
 - 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Avenida Reforma número 1809, Colonia Nueva, C.P. 21100**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
 - 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **SSC780816HUA**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
 - 2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se obliga a con "El Municipio" a la prestación de los Servicios Hospitalarios destinados al Departamento de Servicios Médicos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. "El Prestador" se obliga a desempeñar dicha prestación con la dedicación y el tiempo necesarios para el cumplimiento cabal de las funciones encomendadas, aplicando en todo momento su conocimiento, experiencia, esfuerzo, dedicación e instalaciones, a fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto de este contrato. Ambas partes se obligan a cumplir estrictamente con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - La prestación de los servicios tendrá una duración determinada, dentro del periodo comprendido de la fecha de la firma de este contrato al **31 de diciembre de 2025**, "El Prestador" se compromete a realizar los servicios en el plazo mencionado a entera satisfacción de "El Municipio".

"Las partes" conviene que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita por lo que "El Prestador" a partir de ese momento quedara liberado de sus obligaciones que adquirió en virtud del presente contrato. En cuanto a la prestación de sus servicios por su parte "El Municipio" quedara liberado de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, aun cuando "El prestador" se llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este contrato o argumentando que existe continuidad táctica de la vigencia del mismo, con salvedad de los pagos adeudados hasta la fecha de la terminación del presente contrato.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El presente contrato se ejercerá bajo la modalidad de abierto a necesidades conforme al tabulador de aranceles de "Servicios Hospitalarios" que se incluye en el Anexo "A". En el caso de presentarse consultas, tratamientos o cirugías no consideradas en el tabulador mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" acordará con "El Prestador" los aranceles correspondientes, los cuales a partir de esa fecha serán considerados como parte integral de dicho tabulador. Para la procedencia y control de los servicios "El prestador" deberá ajustarse a la solicitud que le formalice el "Municipio" por conducto del Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el documento denominado "Pase de Servicios Subrogados", debidamente firmado por la persona autorizada para ello.

Importe del monto mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) **y un monto máximo de \$2,000,000.00** (dos millones pesos 00/100 Moneda Nacional) **con el 8% del impuesto al valor**



incluido en ambos montos, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.

"El Municipio" a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales y/o representantes que para el efecto designe el Dr. Kevin Roberto Pérez Rivera Coordinador del Área Médico Asistencial de Servicios Médicos Municipales, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio"

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que se pague al 100% en moneda nacional a través de transferencia bancaria y se realice mediante facturación de "El Prestador" por periodos quincenales, la que deberá presentar a la coordinación administrativa del Departamento de Servicios Médicos "El Municipio" para su validación que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, sin que el plazo de pago a "El prestador" pueda exceder del establecido por el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California anexando a cada factura la relación de los insumos utilizados y expediente médico.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por el Departamento de Servicios Médicos Municipales, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Responsabilidad. - "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cualitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar la prestación del servicio convenido, si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando la prestación del servicio no sea aprobada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) "El Municipio" a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales y/o los representantes que para el efecto designe, el Dr. Kevin Roberto Pérez Rivera tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) No será considerado como obligatorio el traslado de los pacientes en la ambulancia propiedad de la Sanatorio Santa Catalina de Baja California S.A., siendo facultad de "El Municipio" esta decisión, en razón que el Departamento de Servicios Médicos Municipales cuenta con dicho servicio.
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio convenido.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.



Séptima. - Garantía. - No se requerirá garantía, de conformidad con el numeral 14 de las Normas y Políticas para la Contratación de Servicios Profesionales, de aplicación supletoria a la normatividad municipal, el cual señala que los Contratos de Servicios Profesionales no requerirán garantía si el pago se efectúa a servicio prestado, es decir que no se dará anticipo alguno.

Octava.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador" no inicia el servicio acordado previa solicitud del "Municipio".
- II. Si "El Prestador" suspende injustificadamente el servicio convenido o presta servicios distintos a lo solicitado en el presente contrato.
- III. Si "El Prestador" no presta el servicio convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador" no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Novena.- De la terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada, dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que el "Municipio" le notifique por escrito a "El Prestador"; de producirse la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" pagará, a solicitud del "Prestador", todos aquellos trabajos que se le adeuden a partir de la fecha de la notificación sobre la terminación, "El Prestador" deberá presentar conjuntamente con la(s) factura(s) un informe detallado de los servicios que se le adeuden, el cual deberá ser validado por el Departamento de Servicios Médicos Municipales.

Décima. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., y a los demás los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima primera. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Décima segunda. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de julio de 2025**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Ana Paula Gaxiola Núñez
Representante legal de
Sanatorio Santa Catalina de Baja California S.A.

Testigo:

Roger Valdez Trujillo
Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-25 Celebrado Entre El Municipio de Mexicali, Baja California y la Empresa **Sanatorio Santa Catalina de Baja California S.A.** Para la prestación de Servicios Hospitalarios para el Departamento de Servicios Médicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali".

| Sanatorio Santa Catalina | |
|--|--------------|
| Precios con Vigencia al 31 de Dic/2025 | |
| Servicios Médicos Municipales | |
| | Precio |
| Cuarto privado 1,2,5,6,7,8,9,10,14 | \$ 1,600.00 |
| Suite 3,4 y 11 | \$ 1,800.00 |
| Uso arco en C | \$ 3,800.00 |
| Sala grande | \$ 4,500.00 |
| Sala mediana | \$ 3,500.00 |
| Sala Maternidad | \$ 4,500.00 |
| Sala Chica | \$ 2,500.00 |
| P.C. (Pequeña cirugía) | \$ 950.00 |
| Hora Extra en quirófano | \$ 1,500.00 |
| Cuarto de R/N | \$ 1,200.00 |
| Incubadora | \$ 1,300.00 |
| Fototerapia | \$ 900.00 |
| Monitor Fetal | \$ 750.00 |
| R.X. Portátil | \$ 400.00 |
| R.X. PORT. URGENTE | \$ 450.00 |
| UCI (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) | \$ 14,500.00 |
| Aparato de succión | \$ 600.00 |
| Multiparámetro | \$ 950.00 |
| EGK (Electrocardiograma) | \$ 500.00 |
| Ultrasonido | \$ 400.00 |
| Bomba de Infusión | \$ 450.00 |
| Oxímetro | \$ 500.00 |
| Bloqueo | \$ 1,200.00 |
| Oxígeno 1 Lt x hr | \$ 85.00 |
| Nebulización 20' | \$ 85.00 |
| Renta de Laparoscopio +sala | \$ 6,000.00 |
| Renta de artroscopio sala | \$ 6,000.00 |
| Urografía | \$ 3,000.00 |
| Uso ventilador | \$ 4,000.00 |
| Uso C Pap o B-pap | \$ 1,750.00 |
| Aparato de Diálisis/prisma por día | \$ 4,500.00 |
| Oxígeno en UCI | \$ 22,500.00 |
| Nebulizador RT aerógena | \$ 1,900.00 |
| Campo hendido | \$ 600.00 |
| Bulto UCI | \$ 1,200.00 |
| Uso Puritan por día | \$ 900.00 |
| Renta de Vac por día | \$ 900.00 |
| Atención enfermería tratamientos | \$ 1,300.00 |